

# PROVINCIA

## Se publica todos los dias escepto los festivos.

SUSCRICION EN SANTANDER: por un año 13 escudos; por seis meses 7 idem; por 3 meses 4 idem. -SUSCRICION PARA FUERA: por un año 16 escudos; por seis meses 9 idem; por tres meses 5 idem. - Se suscribe en la Administracion de EL CANTABRO, calle de la Blanca, número 14, bajo. - No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador. -Los anuncios se insertarán á precios convencionales, siempre que para ello estén autorizados por el Gobierno de la provincia.

#### BEGENCIA DEL REINO.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

#### LEY PROVISIONAL

SOBRE EL ESTABLECIMIENTO DEL RECURSO DE CASACION

EN LOS JUICIOS CRIMINALES

Conclusion.

#### CAPITULO V.

De la interposiciom y admision del recurso por quebrantamiento de forma.

Art. 42. El recurso de casacion por

Art. 43. Se interpondrá este recurso rador, en el cual se espresará:

tencia. In a superior and the superior a

La de la presentacion del recurso.

El artículo de esta ley que lo autorice.

Las reclamaciones practicadas para sub-biere designado. sanarla y su fecha, si la falta fuere de las lo 6.°, para dar lugar al recurso.

mita el recurso, está dispuesto a presentar efectos correspondientes. ante la sala del tribunal supremo, dentro de los términos que espresarán en el artí-dicte será irrevocable. culo siguiente, el documento que acredite haber depositado 1 000 pesetas en el establecimiento público destinado al efecto.

partes examinará:

Primero. Si la sentencia contra la cual se interpone el recurso es de las que enumera el art. 2.°

curso en el término de la ley.

causas espresadas en el art. ..

mesa de la causa ó del ramo de ella en rar el recurso del modo establecido en el bien podrá suspender del ejercicio de su bunal supremo, citando y emplazando á igual a cada una de las partes y al fiscal, so de insolvencia de los letrados, se au. las partes para que comparezcan ante ella Al devolver al recurrente la ausa, no mentará un mes de suspension por cada dentro de los 20 dias siguientes al de la podrá alegar nuevos motivos de casacion. 50 pesetas que dejen de satisfacer. citacion, ó 30 si la causa se hubiere segui- Art. 50. La entrega de que habla el No tendrá lugar la responsabilidad deen Canarias.

el recurso.

Art. 45. La providencia en que se Pero si se hubiese defendido como porecurrente al tiempo de hacerle la notifi-jor fortuua. cacion.

La fecha de la notificacion de la sen-la admision lo solicitare, la audiencia remi-culo 20. terponer el recurso de queja, si no los hu se considere necesaria para dar cumplida prevenido en él 43.

que exigen este requisito, segun el artícu-providencia denegatoria de la admision, Art. 54. Cuando la sala estimare ha-el recurso de casacion por quebrantamienordenara á la audiencia que remita la cau-ber e cometido la falta en que se funde el to de forma, con arreglo á lo establecido Cuando el recurrente fuere el acusador sa con los antecedentes necesarios á la sala recurso, declarará «haber lugar» á él, y en los artículos 42 y 44 reservando al triprivado, en el escrito de que habla el ar-tercera del tribunal supremo, con a reglo ordenará a devolucion del depósito si se bunal supremo la del recurso por infracticulo anterior deberá tambien manifestar al art. 44. Cuando la confirmare, eomuni-hubiere constituido, y la de la causa á la cion de ley. que, para el caso de que la audiencia ad-cara su resolucion á la audiencia para los audiencia para que, reponiéndola al esta- Art. 59. Cuando la audiencia admita

#### CAPITULO VI.

mitido por quebrantamiento de forma.

miento de forma se su tanciará y decidirá volver la causa à la audiencia. Al de- 45 y 46. Segundo. Si se ha interpuesto el re- por la sala tercera del tribunal supremo en pósito se dará la aplicación prevenida en Art. 61. Si la Sala segunda del trilos términos y con los procedimientos es- el art. 32. Tercero. Si se funda en alguna de las tablecidos para los recursos por infraccion Cuando resulten falsos los hechos ale denegatoria, dirigirá órden á la audiencia de ley en los arts 35, 36, 37, 38 y 39, en gados por fundamentos del recurso, la sa- para que remita la causa á la Sala tercera

que se suponga cometida la falta, con el art. 18; designará el magistrado ponente profesion por término que no esceda de apuntamiento, certificacion de la sentencia, que estuviere en turno, y entregará aque-un año á los letrados que lo hubieren inlos votos reservados si los hubiere, y testi-lla y estos al recurrente para su instruc-terpuesto y sostenido, imponiéndoles ademonio de su pravidencia á la sala del tri-cion por término de cinco dias, y por otro más una multa de igual cuantía. En el ca-

prevenido en el art. 17. del artículo 5.º

deniegue la admision del recurso será fun bre, bastarà que se obligue à responder dada, y de ella se dará copia certificada al del importe del depósito, si viniere a me- De los recursos por infraccion de ley y quebran-

Art. 51. Trascurrido el término dell Art. 46. Si el recurrente se creyere emplazamiento sin que el acusador jnstifi- Art. 56. Lo dispuesto en esta ley resquebrantamieto de forma se interpondra agraviado por no admitírsele el recurso, que la constitucion del depósito, se decla-pectivamente al recurso de casación por en la audiencia dentro de los cinco dias si-podrá acudir en queja à la sala segunda rará desierto el recurso, condenándole en infraccion de ley, y al recurso por queguientes al de la notificacion de la senten-del tribunal supremo, la cual sustanciará las costas, y se devolverá la causa á la au-brantamiento de forma tendrá aplicacion

por escrito, con firma del letrado y procu- por pobre, y en el acto de hacérsele la no- y procurador que le defienda, observán- este capítulo se establecen. tificaci n de la providencia denegatoria de dose para este caso lo dispuesto en el artí- Art. 57. Los recursos de casacion por

idea de la falta que hubiere motivado el Art. 58. La audiencia, en vista de este

berse cometido la falta alegada, declara casación por infracción de ley. rá «no haber lugar al recurso,»; condena- Art. 60. Cuando la audiencia denega-

Si concurrieren todas estas circunstan- del tribunal supremo la causa ó el ramo de sufrirá por via de sustitucion y apremio un recurso de casación por infraccion de ley. cias, admitirá el recurso y ordenará la re-lelia con sus antecedentes, mandará nume-ldia de prision por cada 5 pesetas. Tam-l Art. 62. Si la sala segunda confirma-

lartículo anterior no 'endrá lugar cuando el clarada en el parrafo anterior, en cuanto à Si faltare cualquiera de las circunstan-recurrente fuere el acusador privado, y no la multa y suspension, cuando el recurso cias referidas en los cuatro números an-hubiere presentado todavía el documento hubiere sido interpuesto por alguna de las teriores de este artículo, no será admitido que acredite haber verificado el depósito causas espresadas en los números 4.º y 7.º

#### CAPITULO VII.

tamiento de forma.

cia, y no será admitido si se presentase y decidirá este incidente en la forma y diencia. tèrminos establecidos en el art 11. Art. 52. Cuando el recurrente fuere den en infraccion de ley y quebrantamien-Cuando el recurrente fuere defendido pobre, la sala mandará nombrarle letrado to de forma, con las modificaciones que en

tirá directamente la copia certificada que Art. 53. En la vista se dará cuenta por forma se interpondrán y fundarán á un espresa el art. 45 à la sala segunda del tri-el secretario de la sentencia, de los votos mismo tiempo, dentro del término que fibunal supremo, la cual mandará nombrar-particulares, del escrito de interposicion jan los artículos 9.º y 42, por medio de La falta de forma que se suponga come- le abogado y procurador, que puedan in del recurso y de la parte de la causa que escrito en que se dará cumplimiento á lo

Art. 47. Cuando la sala revocase la recurso.

do que turiera cuando se cometió la falta, el recurso, elevará à la sala tercera del En uno y otro caso la providencia que la sustancie y determine, ó haga sustan-tribunal supremo la causa con los antececiar y determinar con arreglo à derecho. dentes que requiere el art. 44. En este Art. 55. Si la sala estimare no ha-caso se entenderá preparado el recurso de

Art. 44. La audiencia, sin oir à las De la sustanciacion y decision del recurso ad-rà al recurrente en las costas y à la pérdi-re el recurso los interesados podrán recurda del depósito, i se hubiere constituido, rir en queja á la sala segunda del tribunal ó à la de su importe en su caso para cuan-supremo contra su providencia en el tiem-Art. 48. El recurso por quebranta-do viniese á mejor fortuna, y mandará de-po y forma que preceptúan los artículos

bunal supremo revocare la providencia Cuarto. Si la falta sué reclamada opor-cuanto sus disposiciones no estén modifica-la podrá imi oner además al recurrente una del tribunal supremo, al tenor de lo que tunamente en los casos en que lo exige das por las siguientes:

Art. 49. Recibida en la sala tercer cederá de 750; y en caso de insolvencia, caso se entenderá tambien preparado el

su resolucion á la audiencia à los efectos tencia, si el recurso se funda en infraccion nombre del ponente, y se publicaran en la acordara contra los magistrados que huque haya lugar.

and missing out

cia confirmando la denegatoria de que tra-miento de forma, los remitirá al fiscal del Art. 81. Si las sentencias de que trata cedentes ta el artículo anterior, respecto del recur-tribunal supremo a fin de que en su vista el artículo anterior recayeren en causas Art. 92. La casación de la sentencia so de casacion por infraccion de ley, introduzca o sostenga el recurso o proceda seguidas por cualquiera de los delitos com- no aprovechara ni perjudicará á los que seran:

término legal.

cion en su caso y lugar, cuando la provi-proceda para que lo ponga en conocimien-da y tercera del tribunal supremo que la no hubieren recurrido. dencia confirmando la denegatoria de la to de esta. Mas si el recurso se fundare en publicacion de la sentencia a que se refie admis on del recerso de casación en la for-quebrantamiento de forma y hubiere sido re el articulo anterior ofende à la decencia ma se hubiere fundado en la no concurrer-admitido, el fiscal del tribunal supremo pública, podrá ordenar en la propia sen-

en el art. 44.

currente lo p diere dentro del término de cia en que se tenga por desistido. tercero dia, contado desde el en que se Art. 5. Cuando el recurso se hubiere vigente; la cuenta del importe de los gasel art. 14.

Art. 65. sentenciador el recurso en la forma y remitida la causa à la sala tercera del tribunal CAPITULO IX. supremo, se sustanciara y decidirá con De los recursos de casacion en los causas de arreglo à lo dispuesto en el capitulo VI.

Art. 66. Cuando la sala tercera decla rare no haber lugar al recurso por que- Art. 76. Centra las sentencias en que legio de abogados. brantamiento de forma, condenará al recur-se imponga la pena de muerte se cons de- Luando conste la insolvencia de los consito, si le hubiere constituido, y pasara la reo, el recurso de casacion. causa y demás antecedentes a la sala se- Art. 77. La audiencia, en el mismo mejorado aquellos de fortuna. 25, 27 y 28, dictará la providencia que Art. 78. Si dentro de tercero dia 'e re-recurso alguno. de casacion por infraccion de ley.

presentar el documento que acredite haber darà entregar por el termino de ocho dias. las partes. verificado el correspondiente depósito, en Si no se presentaren dentro de aquel Lo dispuesto en este artículo se enten-

cion por infraccion de ley, se sustanciara termino de ocho dias. nos y con los procedimientos establecidos defensor del r o expondra si existen o no carse ante la misma sala que las dicte en en el capitulo IV.

### CAPITULO VIII.

De la interposicion de los recursos por el minis- quebrantamiento de forma. resado, o presentando su procurador po terio fiscal.

prepararan é interpondran en su caso los Art 81. Si el procesado, cualesquiera lo si lo hubiere constituido, y pagara las responda el conocim ento del delito. artículos 8.º, 9.º, 42, párrafos segundo. IV y VI.

testimonio de la sentencia, el fiscal dará sostenido su procedencia, la sala, previa pusiese el recurso, quedara en suspenso las circunstancias del caso. cuenta de ello al del tribunal supremo pa- igual declaración, examinara la sentencia hasta su terminación la ejecución de la senra que, si lo creyere pri cedente, recurra y los meritos del proceso; y si encontrase tencia, a menos que esta sea absolutoria;

M.E.C.D. 2015

Art. 71. Los fiscales podrán interpo-pondiente. ner el recurso por quebrantamiento de fo:ma, aunque la subsanacion de la falta alegada no haya sido pedida en la instancia en que se cometiera y en la siguiente.

Art. 72. Si la audiencia no admitiere el recurso por quebrantamiento de forma, el art. 70.

Art. 73.

de ley, ó la certificacion de la providencia Gaceta de Madrid y en la Coleccion legis-bieren cometido la faita de los apercibi-Art. 63. Los efectos de la provide - de admision, si se funda en quebranta-lativa.

Primero. Hacer imposible su interpo Art. 74. Si el fiscal del tribunal su- pro 2.º del Código penal, se publicarán recurso, á menos que sean incompatibles sicion, cuando la providencia confirmando premo crevere procedente el recurso de suprimiendo los nombres propios de las con la declaración de dereche que el trila denegatoria de la admision del recurso casacion, lo interpondra desde luego en personas, los de los lugares y las circuns-bunal hiciere los pronunciamientos que la de casacion en la forma se hubiere funda- la sala tercera dentro del termino sen lado lancias que puedan dar a conocer a los sentencia casada contenga respecto à aquedo en haberse presentado el escrito, pro-en los artículos 15 y 44; si no lo estimare acusadores y a los acusados y tribunales llos. poniendo uno y otro recurso fuera del así, y vintere preparado el recurso por in- que hayan fallado el proceso. fracción de ley, comunicará dicho fiscal Si por las circunstancias especiales de sentencia de fondo, proveerá lo que cor-Segundo. Dejar espedita su interposi-su resolucion al de la audiencia de quien alguno de estos estimaran las salas segun-responda en cuanto á los procesados que cia de las demás circunstancias expresadas que creyere no deber sostenerlo desistira tencia que no se verifique aque la. de él, y la sala pondrá en conocimiento de Art. 85. Las costas se lasarán por el Art. 64. En este último caso, si el re- la audiendia correspondiente la providen- secretario ó escribano de la sala que haya

haya notificado le confirmación de la pro-fundado a la par por el fiscal de la audien los del juicio se formara por el propio se-dena dos ó mas personas en virtud de senvidencia denegatoria, la audiencia le man-diencia en infraccion de ley y quebranta-cretario o escribano, incluyendo en ella tencias contradictorias por un mismo delidará expedir y entregar dentro de igual miento de forma, y si el fiscal del tribu-los honorarios de los letrados. término el tes timonio de su sentencia para nal supremo desistiere de sostenerlo en es- Art. 86. La tasacion de costas y gas- por una sola. que pueda seg uir el recurso por infraccion le último concepto, podra interponer el los del juicio se pondra de maninesto à las de ley ante la sala segunda del tribunal de infraccion de ley ante la sala segunda partes por termino de dos dias, pasados dena alguno como autor, cómplice ó encusupremo, y citará al efecto a las partes. dentro del termino de cinco dias, contados los cuales sin haberse hecho oposicion cumpliendo en un todo con lo que ordena desde el en que se le haya notificado la ella se dictarà auto aprobandola. Si se hi-existencia se acredite despues de la conprovidencia, admitiendole el desestimien-ciere oposicion, se pasará el expediente o dena. Admitido por el tribunal to de que trata el artículo anterior.

muerte.

gunda, que mandará comunicarla á las dia en que dicte su sentencia, elevará la En ningun caso se diferira la ejecucion tud motivada. partes para instruccion por término de cin-causa à la sala tercera del tribuna! supre de las sentencias por lo dispuesto en este co dias à cada una, y al fiscal por tres, all mo, acompañando certificacion de los vo-articulo y en el que le precede. efecto que previene el art. 23; y con ar- los reservados, si los hubiere, ó n gativa Art, 87. De la sentencia declarando dra ordenar ai fiscal del tribunal supremo

corresponda sobre la admision del recurso cibina la causa en la sala tercera del tri- De la que se pronuncie sobre el fondo

conformidad à lo establecido en el arti-plazo, la sala mandará nombrar de oficio dera sin perjuicio del recurso de revision cu o 17. Art. 68. Admitido el recurso de casa-dan, entregandoles el proceso por igual Art. 88. De las providencias interlo-

y decidirà ante la sala tercera ea los térmi- Art. 79. Al devolver la causa, el en el de decision del recurso podra supli illo. algunos de los motivos designados en los el termino de segundo dia. articulos 4.° y 5.°, en virtua de los cuales Art. 89. El desestimiento del recurso procede en los juicios criminales el recur- poura verificarse en cualquier estado del penada, anulará la ejecutoria. so de casación por infracción de ley o procedimiento, previa ratificación del inte-

fin se entregara la causa à las demas par- vieran citadas para la decision del recurso

recursos de casación por infracción de ley de las demas partes ó el liscal sostuvieren costas y gastos del juicio que se hubieren ó quebrantamiento de forma, ó en ambos la procedencia del recurso por infraccion ocasionado por su causa. conceptos à la par; siempre que los juz- de ley o quebrantamiento de forma, se Art. 90. Las sentencias contra las cua- discal y otra à los penados, que deberán guen procedentes con arreglo à esta ley, sustanciara y decidira con arregio a lo res- les pueda interponerse recurso de casacion

además á las disposiciones siguientes: | lugar al recurso en la forma ni en el fondo. brantamiento de forma. Art. 70. Si la Audiencia denegare el o cuando linguna de les partes hubiere si en dicho término se preparaso ó inter- oral ó sin él, segun acuerde, en vista de en que ja del modo establecido en el articu- motivos para minorar la pena, propondrá, en cuyo caso, si el reo estuviere preso, sera oyendo antes al fiscal, el indulto corres- puesto en libertad.

#### CAPITULO X.

Disposiciones comunes à todos los reeursos de casacion.

El fiscal de la audiencia, y las que pronuncie la sala tercera decla-Isin alterar su testo.

re la providencia denegatoria, comunicará luego que reciba el testimonio de la sen-trando haber ó no lugar á él, expresarán el Siempre que esto se verifique, la sala

como estime justo. prendidos en los títulos 10 y 11 del li-siendo citados no hayan comparecido en el

impuesto la condena con arreglo al arancel os casos siguientes:

la causa al ponente; y la sala, oyéndole de palabra, determinara lo que crea proceden-dena alguno en virtud de sentencia, cuyo te sin ulterior recurso.

Si la oposicion recavere sobre los nonorarios de los letrados, la sala, antes de re-tencia ejecutoria. solver, oira a la junta de gobierno del co-

rente en las costas y à la pérdida del depó- rara admitido de derecho, en beneficio del denados, podra suspendersa la practica de lientes y hermanos en los casos de los núlas tasaciones hasta que resulte que han meros 2.° y 3.º del art. 97, acudiendo al

reglo à lo que establecen los artículos 24 en su caso. haber ó no lugar à la casación no se dara que interponga el recurso, cuando à su jui-

bunal supremo se presentaren los defen- de la causa despues de casada la sentencia mo podrá tambien, sin necesidad de dicha Art. 67. Cuando el recurrente fuere sores designados por el reo pidiendo la solo podra pedirse aclaración de puntos orden, interponer por si el recurso ante la el acusador privado al devolver la causa causa para sostener la procedencia del re-ueterminados y concretos dentro de las 24 sala tercera, siempre que tenga conocimanifestando quedar instruido, deberá curso, se les tendra por parte y se les man-noras siguientes à la de su notificación a miento de algun caso en que proceda.

Art. 69. Los fiscales de las audiencias les y al fiscal.

se interpusiere el recurso no estuviere re- vieren terminadas por ejecutoria. dactada en la forma prescrita en la ley, o Exceptúase lo dispuesto sobre los recurno contuviere los fundamentos de hecho sos revision, los cuales podrán internecesarios para resolver la cuestion de de-ponerse tambien en las causas fenecidas recho, la sala tercera del tribunal supre-con anterioridad. Art. 83. Las sentencias que dicte la mo ordenara à la Audiencia que adicione o Palacio de las Cortes 24 de Maye de

mientos ó demostraciones que estime pro-

En este caso la sala, al dictar la nueva

#### CAPITULO XI.

Del recurso de revision.

Art. 93. Habrá lugar al recurso de revision contra toda sentencia ejecutoria en

Primero. Cuando estén sufriendo conto que no haya podido ser cometido sino

Segundo. Cuando esté sufriendo cona bridor del homicidio de una persona cuva

Tercero. Cuando este sufriendo confundamento haya sido un testimonio declarado despues falso, y penado por sen-

Art. 94. El recurso de revision podrá promoverse por los penados en todo caso y por sus conyuges, descendientes, ascenministerio de Gracia y Justicia con solici-

Art. 95. El ministro de Gracia y Jus-Iticia, prévia formacion de espediente, pocio hubiere, fundamento bastante para ello.

Art. 96. El fiscal del tribunal supre-

Art. 97. En el caso del número 1.º del crticulo 93 la sala declarara la contradiccion entre las sentencias, si en efecto existiere, anulando una y otra, y mandará nstruir de nuevo la causa al tribunal à quien corresponda el conocimiento del de-

En el caso del núm. 2.º del mismo articulo, la sala, comprobada la identidad de la persona cuya muerte hubiera sido

En el caso núm. 3.º del referido artículo dictará la sala la misma decision, en Art. 80. Por igual termino y con igual der especial para ello. Si las partes estu- vista de la ejecutoria, que condene à los testigos por falsarios, y mandará instruir

Art. 98. E recurso de revision se sustanciara oyendo por escrito una sola vez al ser citados si antes no comparecieren. sujetandose à las reglas establecidas en los pectivamente dispuesto en los capitulo no se ejecutaran hasta que trascurra en Prestada esta audiencia, seguira el recurso os tramites establecidos para admitir el de tercero, cuarto y quinto del 43, art. 57, y Art. 82. Cuando se declarare no haber fraccion de ley ó interponerlo por que-casación por infraccion de ley, y la sala ictara su fallo irrevocable, con informe

#### Disposicion transitoria.

Art. 99. Las disposiciones de esta ley Art. 91. Si la sentencia contra la cual seran apticables à todas las causas que el judernusiere el rocurso de contra la cual seran apticables à todas las causas que el judernusiere el rocurso de contra la cual seran apticables à todas las causas que el judernusiere el rocurso de contra la cual seran apticables à todas las causas que el judernusiere el rocurso de contra la cual seran apticables à todas las causas que el judernusiere el rocurso de contra la cual seran apticables à todas las causas que el judernusiere el rocurso de contra la cual seran apticables à todas las causas que el judernusiere el rocurso de contra la cual seran apticables à todas las causas que el judernusiere el rocurso de contra la cual seran apticables à todas las causas que el judernusiere el rocurso de contra la cual seran apticables à todas la cual seran apticables à t

el fiscal procederá del modo prescrito en sala segunda del tribunal supremo dene-aclare dichos fundamentos, consignandolos 1870.—Manuel Ruiz Zorrilla. Presidente. gando la admision del recurso de casacion, en un suplemento de la misma sentencia, —Manuel de Llano y Pérsi. Diputado secretario.—Julian Sanchez Ruano, Diputaputado secretario.

Madrid 18 de Junio de 1870. - El Ministro de Gracia y Justicia, Eugenio Montero Rios.

(Gaceta del dia 23 de Junio).

#### GOBIERNO CIVIL

DE LA

#### PROVINCIA DE SANTANDER.

Arbitrios.

No habiendo remitido aun algunos ayuntamientos de esta provincia, á pesar de repetidos recuerdos, copia del acta de imposicion de arbitrios de que trata el art. 20 de la lev de 23 de febrero, prevengo por última vez à los que se hallen en descubierto cumplan con aquel precepto legal dentro del preciso término de cuatro dias. Santander 16 de agosto de 1870. - Au-

tonio Perez de la Riva.

#### SECCION DE FOMENTO

DEL GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

presada seccion.

Hago saber que D. Agustin Lopez Maru- Resultando: que segun documento prial N. E. con la ladera del cantal y del reclama; del Aza Hace la siguiente designacion: | brado en su ausencia y rebeldía;

metros; al E. 1,600, al S. 1,400, y al O. un tercero con perjuicio de su dueño;

1,600 metros.

misma.

Santander 16 de Agosto de 1870 — Mariano de Undabeytia.

#### ADMINISTRACION

ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

En la Gaceta de Madrid, número 227, han publicado las condiciones para la segunda subasta de los 1.427,000 kilógramos que firmo en Reinosa a ocho de Agosto de de tabaco habano en hoja de la vuelta de mil ochocientos setenta.-V. B. .-Ararriba de la isla de Cuba, que en el tras-güeso. = Cipriano Gonzalez. curso del año económico de 1870-71 ha de entregar el que resulte contratista.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para que llegue à noticia de cuantos quieran interesarse en la segunda subasta referida.

Santander 17 de agosto de 1870.—Lucio Dominguez.

## ANUNCIOS OFICIALES.

Ayuntamiento de Liendo.

do secretario. -Francisco Javier Carratalá, rado de boca, astas blancas, con una S. enfteresante y nueva feria para que todas las la Blanca, rúm. 14, se venden recibos talo. Diputado secretario. - Mariano Rius, Di- el cuadrillo derecho: he acordado de su personas que quieren gozar de este bene- narios para la contribucion industrial y prévias las formalidades legales

> Liendo 13 de agosto de 1870. - Félix Los Tojos y Julio 20 de 1870. = El Aldel Collado.

#### Providencias judiciales.

Don Cipriano Gonzalez Lacomba, secretario del Juzgado de paz de esla villa de Reinosa.

Certifico: que en espediente de juicio estacion. verbal seguido en este Juzgado á instancia de don Pedro Gulierrez contra don Dámaso Ruiz, se ha dado la sentencia siguiente:

SENTENCIA. = En la villa de Reinosa. à seis de Agosto de mil ochocientos setenta, el señor D. Manuel de Argüeso, primer suplente de Juez de paz de la misma, habiendo visto las precedentes diligencias de juicio verbal seguidas à instancia de dop Pedro Gutierrez, de esta vecindad, contra don Dámaso Ruiz, domiciliado en el pue-D. Mariano de Undabeytia, jefe de la ex-blo de Escobedo, sobre pago de veinte y dos escudos y

re, vecino de Ramales, ha presentado vado suscrito y reconocido judicialmente una solicitud de registro de 40 pertenen-por el demandado, este era en deber al decias con el nombre de Santa María de mandante la cantidad de treinta escudos. Guardamino, de mineral plomo, calamina con la obligacion de satisf cerles en esta, y otros, al sitio que llamen Lianada de la villa, á cuya juris liccion se somet ó tan Cuenca término del lugar de Gibaja Ayun-pronto como se le exigiese, de cuya suma tamiento de Ramales, que linda al N. O. le tiene entregados ocho escudos, restanladera del Aza que baja á Hoyo Carrillo; dole, por consiguiente, los veintidos que

Reluto, al S. E. el costal que sube à Fuen- Resultando: que citado en forma el deute la Huerta, y al S. O. Pico de las Enci-dor para ante este Juzgado, no ha tenido nas, los Hoyos de las Muchachas y el Pico por conveniente comparecer al juicio cele-

Se tendra por punto de partida la cali- Consideran lo: que la obligacion de pacata que dista en direccion al S. O. deligo contraida por el demandado no puede Peñasco del Cubillon 18 metros proxima- éste eludirla siempre que por el acreedor mente y en el cual existe un árbol jóven se le exija, puesto que nadie está autoride haya; desde él se mediran al N. 400 zado para retener en su poder intereses de

Visto lo alegado por el demandante y Y habiendo admitido el Sr. Gobernador demás actuado, por ante mí el infrascr to por decreto del 1 del actual la indicada secretario dijo: que d bia condenar y consolicitud, se publica de orden de S. S. y denaba à don Damaso Ruiz al pago de los en cumplimiento de lo que previene el veinte y dos escudos que es en deber al articulo 23 de la ley del ramo vigente demandante don Pedro Gutierrez, dentro para los efectos que expresa el 24 de la del término de cinco dias, con mas las costas causadas. Así por esta su sentencia que se insertará en el Boletin Oficial de esta provincia, definitivamente juzgando lo propaz, de que certifico. -- Manuel Argueso. = Cipriano Gonzalez; secretario.

> lodo c nforme con su original al que insercion en el Boletin Oficial de esta proseñor Juez y sellado con el del Juzgado

## Anuncios particulares.

FERIA DE GANADOS EN COLSA.

Ayuntamiento de los Tojos.

Habiendo tenido tambien resultado la Rivadesella. . . . Pedro del Valle. tuvo lugar en los dias 16,17 y 18 de Agos-Vil lacarriedo . . . D. Dionisio Velez. to último, tanto en la concurrencia de Habiendo sido prendado en las mieses compradores como en la de ganaderos que pasajeros de tercera clase. de este valle el dia 6 del corriente un buey, se presentaron con sus ganados, no pude color, cabos morenos, entre colorado, cer-menos de no dar publicidad á esta tan in-

custodia y alimentación hasta que se pre-ficu puedan hacerlo los diae ya referidos territorial y relaciones de alza y baja. sente su dueño á reclamarlo, y a quien se-en el año actual. Pudiendo contar con toda. Tambien se venden dichos impresos en rá entregado prévio pago de los g stos que seguridad con ricos pastos y abundantes el establecimiento de "objetos de escritoorigine, advirtiendo que si en el término aguas y buenos cierros para los ganados rio, sito en el muelle, núm. 25. de 60 dias no se presentasen à reclamarlo. (gratis) y ofreciendo à todos los concurse procederá à su venta en subasta pública rentes el apoyo necesario que compete á mi autoridad.

> alcalde, Manuel Fernandez Balbas. - El Secretario, Valeriano Perez. 12 - 12

#### INSTITUTO LIBRE

Torrelavega.

AVISO.

rigirse à Enrique Duchamp, frente à la 2.º enseñanza: Francés, Ingles, Facultad de De-2 - 2.

El 1.º de Setiembre tendrá lugar la solemne lapertura de este establécimiente, en el que se Se desea comprar yerba seca (heno), di-cuesarán todas las materias que comprende la recho, y Gimnasia, para todo lo cual cuenta con profesores que han de llenar los deseos de todos: Se admitirán en el mismo ostablecimiento pansionistas y medio pensionistas. Los que deseen mas pormenores pueden dirigirse al Diréc.

En la imprenta de El Cantabro calle de tor D. Vicente Cuevas,

## VAPORES-CORREOS

# A. LOPEZ Y COMPANIA.

#### TRASATLANTICA. LINEA

Prestan este servicio grandes vapores de 3.000 á 3.508 toneladas de desplazamiento.

GRANDES VENTAJAS

## LOS QUE SE EMBARQUEN EN ESTOS VAPORES

EN LOS MESES QUE SE DESPACHAN EN SANTANDER.

A los pasageros de 1.º, 2.º y 3.º clase que se embarquen en SANTANDER para PUERTO-RICO Y HABANA se les cobrará solamente el pasaje señalado en las tarifas, de modo que serán conducidos y alimentados gratis desde Santander á Cadiz,

#### PRECIOS DE PASAJE À PUERTO-RICO Y HABANA.

Primera clase. . . Pfs. 150 Segunda clase. . . Pfs. 100 Tercera clase. . . Pfs.

A los pasageros de 3 " clase, para que pueden gozar de todas las comodidades, buen trato y veyó, mandó y sirma dicho señor Juez de seguridad que ofrecen estos vapores, se les conceden las ventajas siguientes:

Tomando pasaje de los comisionados de la Empresa, se les trasladará gratis, desde GIJON, y BiLBAO à SANTANDER; alli se trasbordarán al vapor-correo que los conducirá à CADIZ, La s ntencia inserta se balla en un PUERTO RICO y HABANA, sin mas gastos.

A los pasageros que prelieran venir por tierra à SANTANDER, al presentar sus billetes de en caso necesario me remito; y para su REALES.

Los pasajeaos deben hallarse en Sintander los días 7 y 22 de cada mes, debiendo presentarse correspondiente al lunes 15 del actual, se vincia, espido el presente, visado por el con sus billetes y cédula de vencindad en el escritorio de ios SRES. PEREZ Y GARCIA, Muslié número 18.

> Para Veracruz (Méjico) Nueva-Orleans, Colon y demas puntos principales de Costa-firme, salen vapores con frecuencia de la Habana.

#### LOS COMISIONADOS PARA LA VENTA DE ESTOS BILLETE SON:

Torrelavega. . . D. Jaciuto G Tanago. | Limpias. . . . Felipe Lombera, Cabezon de la Sal. . Francisco I. del Rivero. Ramales. . , . . Juan Ramon de la Gándara. Castro Urdiales. . . Juan José Nowo. Barquera. . , . Juan Angel del Corro. Potes. . . . . Pedro Herrero. Avilés. . . . Feliciano Suarez. Gijon. . . . Anacleto Alvargonzalez Llanes. . . . Juan Posada. Bilbao . . . . Viuda de Errazquin é feria nuevamente instalada en el pueblo Cangas de Onís . . Claudio del Valle Gon-San Sebastian . . . Domercq y Sobrino. de Colsa de este distrito municipal, que Reinosa. . . . Sres. Rios y Csmpañia. Valle de Soba. . Francisco Gutierrez Ruiz. La Cavada . . . José María Donesteve. A bordo de cada vapor hay Capellan y Médico y la asistencia y medicina son gratis para los

Imp. de la Gaceta del Comercic.

3mjs2

Registro de la Propiedad.

Partido judicial de Entrambasaguas EXTRACTO de los asientos defectuosos que existen en los fibros del antiguo Registro de Hipotecas de este partido, formado en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 4.º 5.º 6.º y 9.º del reat decreto de 50 de Julio de 1862, para que los interesados puedan reclamar al tenor del art. 8.º del mismo, con la prevención de que pueden ocasionarles perjuicios por la falta de rectificación de los asientos que se hallen en tales casos.

Pueblo en que radican las fincas.	63 21	o	STADE SANTANDER.   del Conta	CITIO
	Clase.	Nombre de los interesados.	Objeto de la inscripcion.	Año
tiembre tendra ingar ia solet te establecimiento en el aus	Dácticos	Qali/A	esta provincia, à pesar de re-	ab eats
and is in intermitating	Rústicas.	Sierra, José	Idem.	18
Elechas.	ld -th (0090)	Mazas, Luisa	Idem.	dan lde
Idem.	Rústicas y Urbanas.	Portilla, Francisca	Idem.	ld
MINES PER LINGS TO CHEE COMERNE	Rústicas.	Oria, Francisco	Idem.	ld
pur do suesan sor franti an ner	d.	Ontañou, Hilario	Jan oldem. si n mini aga	lo
en et mismo westablecimie	The state of the s	Hoyo, Pedro	Idem.	ld
nedio pensionis (s. Los que i		Portilla, Francisco	Idem. Idem.	10
enores paeden dirigirse al Diri	mied sem nako.	Idem	Idem.	10
A THE REPORT OF THE PARTY OF TH	alussid G and 3D Bilb3 0	Raba, Pablo y Teresa.		10
Rubayo.	Rústicas.	Castanedo, Fernandez, Josó	sloom be Fown Idem. awored won	10
ldem.	ganlogan	Puente, Pellon, Juan	Rermuta.	le
· GUU	nnus aunu	Gandara, Manuz, Manuel	The state of the s	le
	Rústicas.	Gán ara, Manuz, Manuel y Campo, Miguel		10
))	Rústicas.	Mazon, Pedro y Portilla, Francisco	Venta.  Permuta.	10
A WIND MARKET	ntusticus.	Estanislao, Pedro Santos	Venta.	10
	» ·	Cagigas, Pedro.	dinash - walk Idem. olleng A. Champa	1
Agüero.	Rústicas	Cagigal, Mariano y Soto Juan	des llamides. I. mebly idado value de	0010
,		Pumarejo, Margarita	Isb la teal-name Idem. en calegra sh	puli j
Elechas.	Rusticas.	Portillo, José y Riva, Teresa	Permuta.	
100 A 15 THE THE TANK	TAM. ART	Portillo, José Antonio	Venta.  Permuta.	
	n n n	Portillo, José y Solaesa, Antonio	ob oldom -nu / Idem dob magul leb en	n sal
obstanoi 80% Charled	indes vapores de 3.	García, Coteron, Manuel	Ramales, que h.mebl. N. O. de dene el	l so in
Elechas.	when the same to the same to the	Palacio, José	100 Slot outra Venta. La Mad sup 5	16 101
	Rústicas.	Castanedo, José María	Idem: 100 Brother A. Idem:	100 1
NS SAL	CNDES. DIVENT	Baron, Francisco		1
Coione	Rústicas.	Urcarrey, Jose		1001
Gajano. Orejo.	Rusticas.	Castanedo, José María	Idem.	10
Idem.	Rústicas y Urbanas.	Miranda, José	Idem.	1
EN SANTANDER.	AAMDAG, LICES H	Diez, M guel		1
))	Rústicas.	Hoyo, Pedro	-bulo of and - bull X Idem. Fin 8 malanda.	le le
O THE STATE OF THE	Id.	Bedia, Eugenio	Idem.	Ball
en las carrias de mode denes	daniente el rissain sensiale	Portilla, José	ldem.	E la la
	Rústicas.	Riva, Teja, Juan		letro.
SERVICE TO A PROPERTY OF A	Rústicas y Urbanas.	Oria, José. Somellera, Benito.	Idem.	
Orejo.	Id.	Sintiago, Eulogio y Miranda, José	Permuta.	0194
	Rústicas.	Cotera, Felisa	Venta.	198 .10
Agüero.	Rústicas y Urbanas.	Pereda, Juan	Idem.	
Orejo.	Rusticas.	Gomez. Lorenzo, Manuel	Idem.	l elel
The Hall	Charme	Cagigas, Pedro	luem.	l
	Rústicas.	Cubas, María Josefa	Idem.	bins
Elechas.	bot all assort to hong sup	Bedia, Valle, Gaspar	The state of the s	I en i
))	alney tel us sound sel ba	Guati, Pedro Luis		1
ULID aliesb Ellery deside Cl	los de la biniresa, se les d	Portilla, Diego		1 1
Setien.	Rústicas y Urbanas.	Ifeja, Francisco	Idem.	
Idem.	Rústicas.	Bolivar, Agüero, José	Idem.	
Elechas. b soleta	or errangition of 'soi	Ontanon, Pedro	Idem.	1
oada mos del endo oresent	atender la.blas 7 + 22 d	Castanedo, Nicolás	Idem. Permuta.	9000)1
Gajano.	rei de piroldens le us ba	Portillo, José y Miranda José		anione
	>	sierra, Ontanilla, José		icare
antago valan	Idiiga Is Alyana	Perez. Felipe	THE PERSON LIGHT TO THE PROPERTY OF THE PROPER	s sad
41.010 D* 4412123 1.O.	» \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \	Estanillo, Pedro Santos	and the state of the same of the same	ded of
Gajano.	Rústicas.	Miranda, Pedro Fausto	- Part Indem. up with 90 El	ion I
Rubayo.	de la serie de la	Idem	Idem.	
	1d.	Portillo Josè	Idem.	
ESTOS BILLETE SO	att errolly ar a	Portillo, Josè		10. 1
candona Paniladi	The second of th	Maza, Ramon		pini l
el ab nomen deul	Rústicas.	Cabada, José	Idem.	nafiil
G*udara.	Id.	Garcia, Francisco	- III - Herencia.	Name of
LOW DAY SED & DELLE	Librar oriendooutor la	Hoyo, Pedro	Venta. Horoncia.	1
Constant A Contract A	noriald.	Garcia, Saturnino	Herencia. Venta.	1
mprevil ab what	ordinad.	Torriente, Antonio María	The contraction of the contracti	To le
all a contract of the contract of		Santa, María, Francieco		1)//1
omindoe y poromo(1	tos all alla	Reventun Rifaela.		
Significant Constant 1	30 Sola V	Ruiz, Ontañon, Manuel	idem.	ic
• / /	reastreas y Cruanas.	remandez, Jose Antonio	Idem bush observable	10
the state of the s	to receive a up on half is not	Fuentecilla, Ignacia b. d. and A. D. Bone Tuesdoo . at . T	Idem.	10